NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruíz

ABOGADO NOTARIO

TERCERA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: **REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO CIA ESFLORSEV CIA LTDA**

OTORGADO POR: **COMPAÑIA ESFLORSERV CIA LTDA**

A FAVOR DE : **SI MISMO**

CUANTÍA $. **INDETERMINADA**

Ambato,a **8** de **ABRIL** de **2014**

DE: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

SI MISMO

CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIAS: UNA.

****

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy *día martes ocho de abril del año dos mil catorce.* Ante mí, **DOCTOR CARLOS HERNÁN CEVALLOS RUIZ, Notario Sexto del cantón Ambato**, *comparece* el señor MANUEL ROBERTO ESPÍN TELLO, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega como instrumento habilitante, el compareciente es: mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 180184658-3, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, de Profesión Comerciante, domiciliado en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaz de lo que doy fe; identificado por mí con el documento me presenta, advertido de las consecuencias jurídicas de este contrato a celebrarse, me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal que sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga la reforma del objeto social y reforma al estatuto social de la compañía denominada **COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA.,** conforme a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor Manuel Roberto Espín Tello en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el sábado 15 de febrero del año dos mil catorce, según infiere de la copia certificada del acta que se adjunta como habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar este Instrumento que contiene la reforma del objeto social y reforma al estatuto social de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., de acuerdo al presente instrumento- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, con un capital social de cuatrocientos dólares americanos, mediante escritura pública celebrada el jueves veintiocho de octubre del año dos mil diez, en la Notaría Quinta del Cantón Ambato, la misma que se

encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número Setecientos Noventa y Ocho (0798) del Registro Mercantil el dieciocho de noviembre del año dos mil diez; **b)** La Junta General Universal de Socios de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., celebrada el sábado quince de febrero del año dos mil catorce, resolvió: reformar el objeto social y realizar reforma al estatuto social de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., y autorizar al representante legal el otorgamiento de este instrumento, conforme consta en el acta que se agrega como habilitante.- **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA.-** Con los antecedentes expuestos el otorgante señor Manuel Roberto Espín Tello, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Universal de Socios referida en antecedentes, declara: **a)** Reformado el objeto social por consiguiente se reforma el ARTICULO 3 del estatuto social, mismo que en adelante dirá: "ARTICULO 3.- Objeto Social: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos

por la Ley". **CUARTA: INCORPORENSE ADEMAS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.-** "**a**.- Los permisos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación"; "**b**.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"; y, "**c**.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.-** El compareciente señor Manuel Roberto Espín Tello, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., declara bajo juramento lo siguiente: que su representada a la presente fecha se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el SRI, IESS, y Superintendencia de Compañías.- **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. f) **DOCTOR JULIO PAREDES L. ABOGADO MAT. 616 C.A.T.. HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y *leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura al* compareciente, aquel se ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL ROBERTO ESPÍN TELLO

C.C 1801946583

F) EL NOTARIO DR. HERNÁN CEVALLOS RUIZ.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

Dr. Carlos Hernan Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito
Junto al Palacio de Justicia
TELF: 2421697 - 0982452[illegible]

Ambato, Noviembre 25 del 2013

Señor:

MANUEL ROBERTO ESPIN TELLO

Presente

Estimado señor:

Con fecha 20 de Noviembre del 2013 en la Junta Universal de la Compañía **ESFLOSERV CIA LTDA,** resuelve elegirle a usted para que se desempeñe en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **"ESFLOSERV CIA. LTDA."** por un período de tres años, para que lo represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas según el artículo 20 y la designación por unanimidad según consta en el inciso Quinto de la Compañía de Responsabilidad Limitada.

La compañía **"ESFLOSERV CIA .LTDA."** se constituyó mediante escritura pública el día 28 de Octubre del 2010. Otorgado ante el notario Quinto del Cantón Ambato doctor Hernán Santamaría y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Ambato el 18 de Noviembre del 2010 bajo el número setecientos noventa y ocho (0798)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL.
Ambato, 8 de Abril 2014
EL NOTARIO

Sr. David Israel Espín Flores

PRESIDENTE

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito.
Junto al Palacio de Justicia
TELF: 2421697 0982452105

ACEPTACION

Ambato, Noviembre 25 del 2013

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"ESFLOSERV CIA. LTDA."**

Sr. Manuel Roberto Espín Tello

C.C. Nro. 180184658-3

De nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato en la ciudadela Miravalle

NOMBRE Y APELLIDOS:	MANUEL ROBERTO ESPIN TELLO
CI:	1801846583
DIRECCION DOMICILIARIA:	URB. MIRAVALLE CASA 19
TELEFONO:	032411470
CARGO:	GERENTE

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 11130

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8038
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	970
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/11/2013
FECHA ACEPTACION:	25/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESFLOSERV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801846583	ESPIN TELLO MANUEL ROBERTO	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL.
Ambato, 8 de Abril 2014
EL NOTARIO

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 07-60 entre Guayaquil y Quito.
Junto al Palacio de Justicia
TELF: 2421697 - 0982452105

RESOLUCIÓN No. 004-RE-018-2014-UAT-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-UAT-2014-0432 de fecha 05 de marzo de 2014, los representantes de la Compañía **"ESFLOSERV CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía **"ESFLOSERV CÍA. LTDA.",** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Resolución No. SC.DIC.A.10.409 de fecha 09 de noviembre de 2010, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Junta General Universal de la Compañía **"ESFLOSERV CÍA. LTDA.",** mediante acta de fecha 15 de febrero de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 004-DT-RE-2014-ANT de fecha 17 de marzo de 2014, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 004-RE-AJ-UAT-ANT-2014 del 21 de marzo de 2014, recomienda se realice la reforma de

estatuto solicitada por la Compañía **"ESFLOSERV CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía **"ESFLOSERV CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO 3)

"Objeto Social.- La Compañía de Responsabilidad Limitada ESFLOSERV CÍA. LTDA., tendrá como objeto el: a) Cumplir las funciones de operador logístico para la repartición, distribución y entrega de cualquier tipo de cargas, en especial aquellas que tengan como origen la venta directa; bodegaje de productos y preparación de pedidos para entrega y/o acondicionamiento de *materiales y productos, colocación de precios, cambio de envoltura,* re-acondicionamiento de bolsas de productos, maquila o preparación de productos para entrega, acondicionamiento de materiales y productos. b) Podrá presentarse ante organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales en cualquier punto del país y/o cualquier país extranjero a licitaciones públicas y/o privadas y/o concurso de precios en todos estos casos como oferente directo y/o asociado con terceros y/o representado a terceros.- En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO 3).- Objeto Social

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los

08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1801846583
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIN TELLO
MANUEL ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NARCISA DE J
FLORES PICO

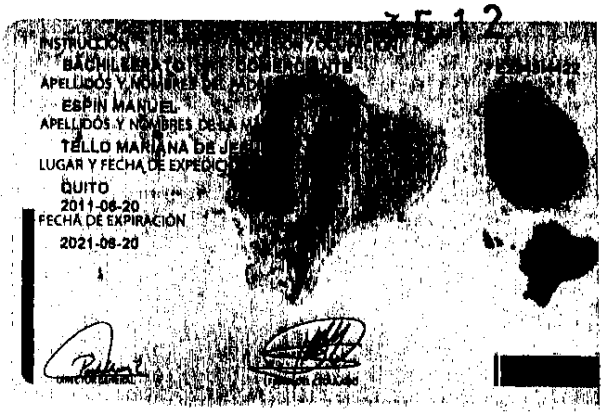
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TELLO MARIANA DE JE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-20

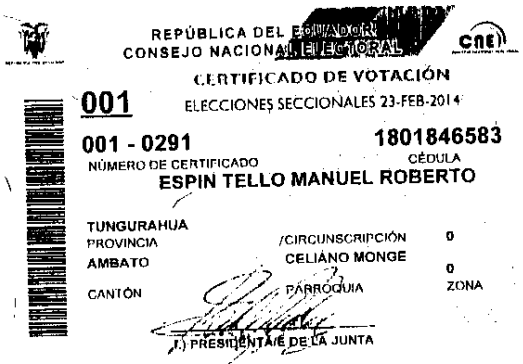
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0291
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801846583
CÉDULA
ESPIN TELLO MANUEL ROBERTO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
/CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AMBATO
CELIANO MONGE
0
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN
AMBATO - ECUADOR

organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO 3, del Estatuto con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO 3).-OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones

legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía **"ESFLOSERV CÍA. LTDA.",**

Dado en la ciudad de Ambato, en la Dirección Provincial de Tungurahua de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 26 días del mes de marzo de 2014.

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

Carlos Ortega Sevilla
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN No. 004-RF-018-2014-UAT-ANT
ESFLOSERV CÍA. LTDA.

Elaborado por: Jacqueline Urbina

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA.

En el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en la sede ubicada en la Ciudadela Miravalle, calles Camino El Rey N° 19 y Queseras del Medio, hoy sábado 15 de febrero del 2014 a las 15h00, se reúnen los socios de la compañía denominada **COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA.**, con la presencia de los socios señores: 1) ESPIN FLORES DAVID ISRAEL; y, Dos) ESPIN TELLO MANUEL ROBERTO. Por consiguiente al encontrarse presente el 100% del capital social, el señor ESPIN FLORES DAVID ISRAEL en su calidad de Presidente instala la Junta General Universal de Socios de la COMPAÑÍA ESFLOSERV CIA. LTDA., actúa como Secretario de la Junta el señor ESPIN TELLO MANUEL ROBERTO en su calidad de Gerente General. Todos los socios nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen a celebrar esta Junta General Universal libre y voluntariamente, la misma que se instala con el siguiente orden del día:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL

El señor Presidente dispone se proceda a tratar el primer punto del orden del día acordado:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, interviene el señor ESPIN TELLO MANUEL ROBERTO, quien expone a la Junta la disposición emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en lo concerniente a la reforma del objeto social y reforma del estatuto. Luego del análisis, la Junta General Universal de Socios resuelve reformar el objeto social de la compañía en su ARTICULO 3.

Redacción Actual.- (ARTICULO 3.- Objeto Social:)"La Compañía de Responsabilidad Limitada ESFLOSERV CIA. LTDA. tendrá como objeto el: a) Cumplir las funciones de operador logístico para la repartición, distribución y entrega de cualquier tipo de cargas, en especial aquellas que tengan como origen la venta directa; bodegaje de productos y preparación de pedidos para entrega y/o acondicionamiento de materiales y productos, colocación

de precios, cambio de envoltura, re-acondicionamiento de bolsas de productos, maquila o preparación de productos para entrega, acondicionamiento de materiales y productos. b) Podrá presentarse ante organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales en cualquier punto del país y/o de cualquier país extranjero a licitaciones públicas y/o privadas y/o concurso de precios en todos estos casos como oferente directo y/o asociado con terceros y/o representando a terceros.- En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos es actos y contratos permitidos por la Ley".

Redacción Propuesta.- (ARTICULO 3.- Objeto Social:) "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".

En adelante dirá: (ARTICULO 3.- Objeto Social:) "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".

✓ INCORPORENSE ADEMAS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: "**a**.- Los permisos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación". "**b**.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". ; y, "**c**.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

La Junta General Universal de Socios autoriza al Gerente General de la Compañía para que eleve a escritura pública la reforma al Objeto Social y al Estatuto Social de la Compañía.

El Presidente siendo las 16h00 declara un receso para que se redacte el acta, una vez reinstalada la Junta y siendo las 17H00 se da lectura al contenido del acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

El Presidente da por terminada la Junta, siendo las 17H15, para su validez según lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañía, firman:

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN AMBATO - ECUADOR

David Israel Espín Flores
PRESIDENTE-SOCIO

Manuel Roberto Espín Tello
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
SOCIO

David Israel Espín Flores
C.C. N° 1803825577

NOTARIA SEXTA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR

Manuel Roberto Espín Tello
C.C. N° 1801846583

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez

ABOGADA

Z Ó N.- Con fecha veintiséis de Mayo de Dos mil catorce, por RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IRA.2014 216, DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE, de veintitrés de Marzo del año dos mil catorce; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la referida resolución, procedí a sentar la razón al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía ESFLOSERV CIA. LTDA., Número 8.383, constante a fojas 59.484 vuelta; celebrada en esta Notaría, a cargo del Doctor Hernán Santamaría Sancho, de fecha veintiocho de Octubre del 2.010; el hecho de la APROBACIÓN de la reforma del objeto social y del estatuto de la compañía ESFLOSERV CIA. LTDA., otorgada ante el notario Sexto del Cantón Ambato, el ocho de Abril del dos mil catorce y constante en la resolución mencionada y que se adjunta.- Doy fe.-

LA NOTARIA

NOTARÍA QUINTA
AMBATO - ECUADOR

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
TF. 2427027

Z O N.- Queda marginada en la matriz constante en el TOMO XVIII, del año 2.014, FOLIOS 8.892 al 8.894, de los Protocolos de la Escritura Pública de la Notaria Sexta del Cantón Ambato, a mi cargo, la RESOLUCION No. SC.IRA:2-014 – 216-, de fecha 23 de Mayo del 2-014, emitida por la Dra. ALEXANDRA ESPIN Intendente de Compañias de Ambatio que aprueba la reforma de los Estatutos de la Compañía ESFLOSERV CIA. LTDA.- Ambato, 26 de Mayo del 2-014-

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 05-40 entre Guayaquil y Quito.
Junto al Palacio de Justicia
Tels: 2[illegible] - 0982452105

NOTARIA SEXTA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR